

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día de hoy fue allegado a través de correo electrónico solicitud de embargo de remanentes para el proceso con radicado 2019-106, que se adelanta en este mismo Despacho Judicial contra el señor Jhon Edward Rondón Lancheros.

Es importante mencionar que dentro del proceso con radicado 2019-106, el día 15 de febrero de 2022, fue decretado el levantamiento de medidas cautelares, auto que fue notificado el día 16 de los mismos mes y año a través de estados electrónicos; es decir, siendo hoy el tercer día de notificación y ejecutoria.

Puerto Salgar, Cundinamarca 21 de febrero de 2022.

Auto interlocutorio No. 0228

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(Rad. 2021-181).

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medidas cautelares elevadas por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- Los bienes perseguidos, se trata del embargo de remanentes que llegaren a quedar del proceso con radicado 2019-106 que se adelanta en este mismo Despacho frente al señor Jhon Edward Rondón Lancheros.

2.- Las medidas cautelares sobre embargo de remanentes, procede conforme dispone los artículos 466 y 599 del C.G.P.

3.- En este caso la parte solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a quedar del proceso con radicado 2019-106 que se adelanta en este mismo Despacho frente al señor Jhon Edward Rondón Lancheros.

SEGUNDO: **COMUNICAR** al proceso ejecutivo radicado 2019-106, los resultados positivos de la cautela, conforme dispone el art. 466 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ